

[113] Nueva condena por hechos anteriores a su ingreso en prisión

El penado cumple nueve años y 38 días de prisión por tres delitos contra la salud pública de los que ha cumplido algo más de tres años y ocho meses. Venía disfrutando de permisos que se interrumpieron con la recaída de la última condena. Sin embargo no es, jurídicamente hablando, reincidente pues todos los delitos son anteriores a su ingreso en prisión. Es más, no ha quebrantado la prisión pese a las previsiones (luego realidad) de nueva condena y mantiene los apoyos en el exterior. A la vista del buen uso de los permisos resulta conveniente no interrumpir durante largo tiempo su disfrute cuando el riesgo de mal uso es bajo, y, por ello, con estimación del recurso se concederán 8 días de permiso (4+4) en las condiciones de disfrute que establezca la Junta de Tratamiento. **Auto 4489/12, de 4 de diciembre, JVP 5 de Madrid, Exp. 644/03**

Roj: AAP M 18629/2012 - ECLI:ES:AP M:2012:18629A

Id Cendoj: 28079370052012204237

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario n° 18

Colegio de Abogados de Madrid